

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 164/1963, de 2 de diciembre, sobre revisión de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho prevé en su Disposición final quinta que «el Gobierno, a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en su aplicación, promoverá cada tres años las reformas que convenga introducir en la misma».

Durante el tiempo de vigencia del texto legal se ha venido comprobando lo que ya era previsible en el momento de su aplicación; que su perfección técnica no ha suscitado grandes dudas o problemas en la práctica. Las observaciones remitidas por los distintos Departamentos ministeriales y los puntos de controversia que pudo señalar la doctrina especializada no han dado lugar a motivos de revisión de las líneas generales o de los preceptos básicos que informaron la Ley. Las modificaciones son, pues, en su casi totalidad, meros retoques, dirigidos a alcanzar una mayor precisión terminológica o hermenéutica, y no entrañan verdaderas revisiones conceptuales.

Así, la determinación de plazos en aquellas actuaciones respecto de las cuales el texto anterior lo omitía, dan lugar a la revisión de los artículos diez—sobre normativa de los órganos colegiados—y treinta y cuatro—establecimiento de términos para la sustanciación de reclamaciones—.

La puntualización terminológica o jurídica de conceptos a que se alude tiene lugar en las modificaciones de los artículos treinta y cuatro—adecuación de la denominación del órgano a sus verdaderas competencias—, cuarenta y cinco—diferenciación entre validez y eficacia de los actos administrativos, términos tratados unilateralmente en el texto revisado—, o ciento cuarenta y dos—corrección relativa a la interposición de demandas judiciales subsiguientes al ejercicio de reclamación previa en vía administrativa—. Semjante es el motivo que justifica la revisión del artículo ciento diez, cuya aplicación suscitaba dudas interpretativas, aclaradas por la simple inversión de sus propios apartados, por estimar que si la norma general es la de que la Administración no puede anular de oficio sus propios actos y la excepción que puedan revisarse en ciertas condiciones, debe señalarse en primer lugar aquélla, y a continuación la excepción.

Otro tanto cabe decir en cuanto al artículo setenta y siete, que faculta la reproducción de las alegaciones constitutivas de queja ante la Presidencia del Gobierno. Autorizada dicha facultad con carácter general puede producirse la manifestación de criterios dispares por parte de los órganos administrativos que inter-

vengan. De otra parte, el propio artículo omite el tratamiento procedimental que haya de observarse. De ahí que la revisión fije los casos en que dicha reproducción deba ser, efectivamente, planteada y el trámite a seguir para su sustanciación.

La revisión del artículo setenta viene impuesta por la promulgación en veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta de la Ley reguladora del Derecho de Petición, y la consecuente necesidad de acomodar a sus normas los preceptos de la ley de Procedimiento, circunstancia que al propio tiempo depara coyuntura propicia para aclarar en el párrafo segundo los supuestos sobre los que esa novísima normatividad incide.

Las modificaciones introducidas en los artículos sesenta y seis—efectividad de las tasas por giro telegráfico y presentación de instancias en el extranjero—, noventa y cuatro—obligatoriedad de que se dicte resolución expresa en todo expediente—, noventa y nueve—notificación al interesado del supuesto de caducidad de la instancia—y ciento dieciséis—ampliación de los supuestos de suspensión de ejecución de los actos impugnados—, viene a reforzar el cuadro de garantías del administrado o la facilitación del ejercicio de sus derechos, aspectos a los que la Ley dedicó siempre especial preocupación.

Finalmente, en el artículo ciento veintidós se refuerza el carácter de único que, como regla general, tiene el recurso de alzada, admitiéndose la posibilidad de recurrir en súplica o alzada ante las Comisiones Delegadas del Gobierno cuando así lo disponga una Ley.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho que a continuación se insertan quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo diez.—Uno. La convocatoria de los órganos colegiados corresponderá al Presidente, y deberá ser acordada y notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo los casos de urgencia, y a la que acompañará el orden del día.

Dos. El orden del día se fijará por el Presidente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Tres. No obstante, quedará válidamente constituido un órgano colegiado aun cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo treinta y cuatro.—Uno. En todos los Ministerios civiles existirá una

Oficina de Iniciativas y Reclamaciones, dependiente de las Secretarías Generales Técnicas, o, en su defecto, de las Subsecretarías encargadas de recibir, estudiar y fomentar las iniciativas de los funcionarios y del público conducentes a la mejora de la estructura, funcionamiento y personal de los servicios administrativos, así como de atender y tramitar las quejas a que puedan dar lugar las tardanzas, desatenciones y otras anomalías que se observen en el funcionamiento de los mismos. Estas oficinas existirán también en los Organismos autónomos y, en general, en todas las grandes unidades administrativas.

Dos. Si las reclamaciones presentadas ante la Oficina a que se refiere el número anterior no fuesen contestadas en el plazo de dos meses, podrán reproducirse por escrito ante la Presidencia del Gobierno, que interesará del Departamento correspondiente las medidas oportunas para corregir las anomalías comprobadas.

Tres. El Servicio de Asesoramiento e Inspección de Procedimiento Administrativo establecido en la Presidencia del Gobierno velará por la observancia de las normas de procedimiento y tramitará, igualmente, las reclamaciones previstas en el párrafo anterior y las quejas a que se refiere el artículo setenta y siete, a cuyo efecto podrá recabar de cualquier Departamento u Organismo los datos e informes que considere procedentes.

Artículo sesenta y seis.—Uno. Los Gobiernos Civiles recibirán toda instancia o escrito relacionado con el procedimiento administrativo dirigido a cualquier órgano de la Administración Civil del Estado que radique en la propia o en distinta provincia y, dentro de las veinticuatro horas, lo cursarán directamente al órgano a que corresponda.

Dos. Las mismas funciones incumben a los órganos delegados de los distintos Ministerios respecto de la documentación que se les presente con destino a otros órganos de su propio Departamento.

Tres. Las Oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechados y sellados por el funcionario de Correos antes de ser certificados.

Cuatro. Las instancias suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

Cinco. Se entenderá que los escritos han tenido entrada en el órgano administrativo competente en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de las dependencias a que se refieren los párrafos anteriores.

Podrán hacerse efectivas mediante giro postal o telegráfico dirigido a la ofi-

cina pública correspondiente, cualesquiera tasas que haya que satisfacer en el momento de la presentación de instancias u otros escritos a la Administración.

Artículo setenta.—Uno. Toda persona, natural o jurídica, podrá dirigir instancias a las Autoridades y Organismos de la Administración del Estado en materia de su competencia, que estarán obligados a resolverlas.

Dos. Las peticiones que interesen de la Autoridad un acto gracieable y las que soliciten promulgación de nuevas normas se sustanciarán conforme a los preceptos contenidos en las vigentes normas reguladoras del Derecho de Petición.

Tres. Las Corporaciones sólo podrán ejercitar el derecho establecido en el párrafo primero de este artículo, de acuerdo con las disposiciones por que se rijan. Los funcionarios públicos y miembros de las Fuerzas e Institutos Armados se ajustarán asimismo a sus respectivos ordenamientos cuando accionen peticiones de su respectiva situación funcional; en otro caso, podrán acudir al régimen general previsto en el número dos anterior.

Artículo setenta y siete.—Uno. En todo momento podrá reclamarse en queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados u omisión de trámites que puedan subsanarse antes de la resolución definitiva del asunto.

Dos. La queja se elevará al superior jerárquico de la autoridad o funcionario que se presuma responsable de la infracción o falta, citándose el precepto infringido y acompañándose copia simple del escrito. En ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya producido.

Tres. La resolución recaída se notificará al reclamante en el plazo de un mes, a contar desde que formuló la queja. Contra ella no procederá recurso alguno, sin perjuicio de que se aleguen los motivos de la queja al utilizarse los recursos procedentes contra la resolución principal.

Cuatro. La estimación de la queja podrá dar lugar, si hubiese razones para ello, a la incoación de expediente disciplinario contra el funcionario responsable de la infracción denunciada.

Cinco. Si la resolución no tuviese lugar en el plazo señalado en el número tres, el interesado podrá reproducir su queja ante la Presidencia del Gobierno, tramitándose conforme a lo dispuesto en los números dos y tres del artículo treinta y cuatro.

Artículo noventa y cuatro.—Uno. Cuando se formule alguna petición ante la Administración y ésta no notificase su decisión en el plazo de tres meses, el interesado podrá denunciar la mora y, transcurridos tres meses desde la denun-

cia, podrá considerar desestimada su petición, al efecto de deducir frente a esta denegación presunta el correspondiente recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, o esperar la resolución expresa de su petición.

Dos. Igual facultad de opción asistirá, sin necesidad de denunciar la mora, al interesado que hubiere interpuesto cualquier recurso administrativo, entendiéndose entonces producida su desestimación presunta por el mero transcurso del plazo fijado para resolverlo.

Tres. En uno y otro caso la denegación presunta no excluirá el deber de la Administración de dictar una resolución expresa. Contra el incumplimiento de este deber podrá deducirse reclamación en queja, que servirá también de recordatorio previo de responsabilidad personal, si hubiere lugar a ella, de la autoridad o funcionario negligente.

Artículo noventa y nueve.—Uno. Paralizado un expediente por causa imputable al administrado, la Administración le advertirá inmediatamente que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones. No será aplicable esta regla cuando la Administración ejercite la facultad prevista en el número dos del artículo noventa y ocho.

Dos. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Artículo ciento diez.—Uno. En los demás casos la anulación de los actos declarativos de derechos requerirá la declaración previa de lesividad para el interés público y la ulterior impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Dos. Sin embargo, podrán ser anulados de oficio, por la propia Administración, los actos declarativos de derechos cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que dichos actos infrinjan manifiestamente la Ley, y, en tal sentido, lo haya dictaminado el Consejo de Estado.

b) Que no hayan transcurrido cuatro años desde que fueron adoptados.

Artículo ciento dieciséis.—La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, pero la autoridad a quien compete resolverlo podrá suspender de oficio o a instancia de parte, la ejecución del acuerdo recurrido, en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o cuando la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo cuarenta y siete de esta Ley.

Artículo ciento diecisiete.—Uno. Para la resolución de los recursos administrativos ordinarios será de aplicación lo establecido en el artículo noventa y uno, párrafo uno, cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

Dos. El escrito de recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos a los efectos de este artículo. Tampoco lo tendrán los que el interesado pudo aportar al expediente antes de recaer la resolución impugnada.

Tres. Sin embargo, si hubiese terceros interesados se les dará, en todo caso, traslado del escrito de recurso para que en el propio plazo establecido en el artículo noventa y uno, párrafo uno, aleguen cuanto estimen procedente en defensa de sus intereses legítimos.

Artículo ciento veintidós.—Uno. La resolución que no ponga fin a la vía administrativa podrá ser recurrida en alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó. A estos efectos, los Tribunales y Jurados de oposiciones y concursos se considerarán dependientes de la Autoridad que haya nombrado al Presidente de los mismos.

Dos. La resolución del recurso de alzada pone fin a la vía administrativa, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

Tres. El recurso de súplica o alzada ante el Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno o la Presidencia del Gobierno sólo podrá interponerse cuando esté expresamente esta-

blecido en una Ley, y se presentará en la Presidencia del Gobierno.

Cuatro. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de quince días.

Artículo ciento cuarenta y dos.—La demanda ejercitando la acción judicial correspondiente deberá ser presentada en el plazo de dos meses, a contar de la notificación de la resolución denegatoria, o, en su caso, en el de cuatro meses, desde el transcurso del plazo señalado en el párrafo tres del artículo anterior.

Transcurridos estos plazos para ejercitar la acción, si ésta no hubiere prescrito, habrá que intentar una nueva reclamación previa en vía gubernativa.

Dada en el Palacio de El Pardo, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de diciembre de 1963.)
(G. C.—5.867)

LEY 167/1963, de 2 de diciembre, sobre reforma de la base 38 de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, en orden a la representación sindical en las Diputaciones provinciales.

Constituídas las Diputaciones por representantes de dos grupos, nacido el primero de los Municipios de la provincia agrupados por partidos judiciales, y el segundo de las corporaciones y entidades económicas, culturales o profesionales radicadas en la provincia, parece oportuno distinguir dentro de este último, y sin merma de la representación municipal, dos grupos para que uno de ellos pueda ostentar la representación directa de la Organización Sindical, y el otro, de las restantes corporaciones y entidades económicas, culturales o profesionales, con lo que se otorga a la Organización Sindical la participación en la gestión, defensa y desarrollo de los fines propios de estas Corporaciones, que es aspiración reiteradamente expuesta por dicha Organización Sindical.

Para arbitrar tal representación directa en cada Diputación se hace imprescindible modificar la base treinta y ocho de la Ley de Régimen Local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, lo que debe ser sometido a las Cortes Españolas, según el apartado h) del artículo diez de su Ley fundacional.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—La base treinta y ocho de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco quedará redactada en la siguiente forma:

«La Administración de los intereses peculiares de la provincia estará a cargo de la Diputación Provincial y de su Presidente.

La Diputación Provincial estará integrada por el Presidente y los Diputados provinciales. Por cada partido judicial habrá un Diputado, que será elegido por compromisarios de los Ayuntamientos de la demarcación entre sus Alcaldes y Concejales.

Cuando se trate de un partido judicial cuya capital lo sea a la vez de la provincia, y tenga dicha capital una población superior a cien mil habitantes, los compromisarios de su Ayuntamiento elegirán de entre los Concejales del mismo un representante más por cada quinientos mil habitantes o fracción de quinientos mil.

Las provincias que tengan menos de seis partidos judiciales y población total superior a trescientos mil habitantes de derecho elegirán doble número de Diputados representantes de los Ayuntamientos de los que les correspondiera a tenor de los dos párrafos precedentes.

Para completar la Diputación, las corporaciones y las entidades económicas, culturales o profesionales, así como las de la Organización Sindical radicadas en la respectiva provincia, elegirán un número de Diputados que no exceda de la mitad del de representantes de partidos judiciales. A su vez, la mitad de estos representantes corresponderá a las citadas corporaciones y entidades y la otra

mitad a las integradas en la Organización Sindical.

La elección de los citados representantes de las corporaciones y entidades culturales, económicas y profesionales se efectuará según se determine reglamentariamente, entre una lista de candidatos propuestos por el Gobernador civil en número triple por lo menos del de vacantes que hayan de ser cubiertas. La elección de los representantes sindicales se efectuará según su legislación peculiar.

Cuando el número de Diputados que corresponda a ambas representaciones no fuere par se proveerá el impar en cada renovación alternativamente, primero por un representante sindical, después por uno corporativo, y así sucesivamente.

Se tendrán en cuenta como causas de incompatibilidad las que se determinan en la base novena.

Los Diputados provinciales cesarán en sus cargos cuando perdieren la condición con que fueron designados.»

Dada en el Palacio de El Pardo, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de diciembre de 1963.)
(G. C.—5.868)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Hidráulicas
Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Expediente núm. 514

Visto el expediente incoado a instancia de Hidroeléctrica Española, Distribución Centro, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 KV entre Getafe y Pinto, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a Hidroeléctrica Española, Distribución Centro, la concesión de la línea eléctrica aérea a 15 KV entre Getafe y Pinto, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación de Getafe.

Final de la línea: Pinto.

Tensión: 15 KV. — Capacidad transporte: 5.000 KVA. — Longitud: 8,244 kilómetros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número: 3. — Material: Al-Ac. — Sección: 74 mm².—Apoyos: Material: Ac.—Altura: 12 metros.—Separación: 150 metros.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías y terrenos de dominio público y sobre los predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera.—La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que modificar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar las modificaciones que le imponga la Administración, sin derecho a indemnización, en los tramos en que se desarrolle por terrenos de dominio público, del Estado o en las zonas de su servidumbre legal o de policía.

Cuarta.—Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; Artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de junio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Quinta.—Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna Carta de Pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Sexta.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea a 15 KV Getafe-Pinto», suscrito en Madrid en fecha enero de 1963, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 1.188.954,20 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 66.922 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Séptima.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Octava.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma, de su explotación o de trabajos con ella relacionados.

Novena.—Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del Acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión.

Décima.—Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Undécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Duodécima.—Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria.

Décimotercera.—El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimocuarta.—Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de

todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Décimosexta.—Contra esta concesión se podrá recurrir ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 9 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—6.038) (O.—54.790)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Julián Bravo Badorrey.

Domicilio: Ríos Rosas, núm. 4, Madrid.

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Arroyo Quijorna.

Tramo: De 400 metros de longitud, comprendido entre un punto situado del camino de Navalagamella, terminando en el puente de la carretera.

Término municipal: Quijorna (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Quince (15) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.— (Referencia: A. R.—91-42.)

Madrid, 25 de noviembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—5.770) (O.—54.616)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Rafael Arestes Yebes.

Domicilio: Santa Ana, núm. 15, Paracuellos de Jarama (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena y piedra.

Metros cúbicos: 1.500.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 300 metros de longitud, comprendido desde el kilómetro 6,500 aguas abajo y terminando en el 6,800 de dicha ordenación del río.

Término municipal: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinticinco (25) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.— (Referencia: A. R.—91-37.)

Madrid, 23 de noviembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—5.771) (O.—54.617)

AYUNTAMIENTOS

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Declaradas desiertas, por falta de licitadores, de las primeras y segundas subastas celebradas para el aprovechamiento de maderas en el monte número 47, de los Propios municipales, se anuncia tercera subasta, con la baja del 30 por 100 del tipo inicial, conforme tiene autorizado el Distrito Forestal de la provincia.

El tipo de subasta, para cada una de las que se anuncian, es así:

1.ª 98,00 metros cúbicos de maderas, en la cantidad de 48.020 pesetas.

2.ª 591,125 metros cúbicos de maderas y 115 estéreos de leñas, en la cantidad de 271.135,38 pesetas.

Las subastas se celebrarán en este Ayuntamiento al día siguiente hábil de haber transcurrido veinte días, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose pliegos desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta la hora de las catorce del día anterior a la subasta. La apertura de pliegos será: de las doce, la primera, y de las doce y treinta minutos, la siguiente.

Las demás condiciones son idénticas a las publicadas en los «Boletines Oficiales» de los días 5 de julio y 3 de octubre pasados.

Cadalso de los Vidrios, 11 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Isidoro Alvarez.

(G. C.—6.047) (O.—54.798)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, los siguientes documentos:

1.—Expediente de Habilitación de crédito por medio de superávit.

2.—Expediente de Suplemento de crédito por medio de superávit.

San Sebastián de los Reyes, 11 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Juan Olivares López.

(G. C.—6.048) (O.—54.797)

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO

PROVINCIA DE MADRID

Mes de octubre de 1963

PARTE MENSUAL DE DENUNCIAS Y SANCIONES QUE SE HAN TRAMITADO EN ESTA COMISARIA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION			Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Provincia	Sobre las obras e instalaciones	Importe de la multa
D-1405 Emilio González C.	Extracción áridos	Río San Muriel	El Boalo	Madrid	Ninguna	200
D-1480 Miguel Ruiz Pérez	Idem íd	Arroyo Torote	Torrejón Rey	Idem	Idem	200
D-1695 Gabino Ruiz	Vdo. desperdicios	Río Jarama	Aranjuez	Idem	Idem	200
D-1214 Hros. Teodoro Esteban Martín	Aprov. aguas	Río Tajo	Idem íd	Idem	Sobreseído	—
D-1337 Víctor M. Riestra	Coloc. estacas	Río Henares	Torrejón de Ardoz	Idem	Ninguna	100
D-1470 Ayuntamiento de Villalba	Vdo. basuras	Río Guadarrama	Guadarrama	Idem	Idem	200
D-1575 S.º Concentración Parcelaria	Obras en cauce público	Arroyo Carcamilla	Carcamilla de Esteruela	Idem	Sobreseído	—
D-1577 Joaquín Moreno	Vdo. escombros	Río Jarama	San Fernando de Henares	Idem	Idem	—
D-1613 Julián Menéndez	Desv. cauce	Arroyo Almenara	Peña Grande (M)	Idem	Ninguna	100
D-1638 Ayuntamiento Cadalso de los Vidrios	Riegos abusivos	Arroyo Tórtolas	Cadalso de los Vidrios	Idem	Sobreseído	—
D-1639 S.º Concentración Parcelaria	Obras en cauce público	Arroyo Los Gueros	Villalvilla	Idem	Idem	—
D-1674 Hilario Cuesta C.	Ext. áridos	Arroyo Lazarejo	Las Rozas	Idem	Ninguna	200
D-1707 Eusebio Velasco García	Idem íd	Río Torote	Alcalá de Henares	Idem	Idem	100
D-1637 Justo Antón Barrios	Realiz. obras no autor.	Arroyo la Almenara	Peña Grande	Idem	Idem	50
D-1391 Pedro Criado	Ext. áridos	Río Jarama	S. M. de la Vega	Idem	Idem	200
D-1462 Andrea Martínez Palacios	Ext. agua	Río Trabaque	Castillejo de la Sierra	Idem	Idem	250
D-1004 Juan Domínguez García	Ob. cauce público	Arroyo Valdegómez	Pozuelo de Alarcón	Idem	Idem	500
D-1209 Hros. Félix Carmena	Aprov. aguas	Río Tajo	Aranjuez	Idem	Sobreseído	—
D-1209 Hros. Carmen Carmena	Idem íd	Idem	Idem	Idem	Idem	—
D-1209 Cecilia Ortega Cuellas	Idem íd	Idem	Idem	Idem	Idem	—
D-1596 Madres Misioneras Cruzadas de la Iglesia	Ext. áridos	Arroyo Batres	Batres	Idem	Idem	—
D-1620 José Valbuena	Ob. cauce público	Río Jarama	S. M. de la Vega	Idem	Ninguna	500
D-1634 Eduardo Calvet Martín	Idem íd	Arroyo Bañuelos	Alcalá de Henares	Idem	Idem	200
D-1637 Justo Antón Barrios	Idem íd	Arroyo Almenara	Peña Grande	Idem	Idem	50
D-1667 Manuel Fernández Armendáriz	Extracción áridos	Arroyo Conejero	S. S. Reyes	Idem	Idem	100
D-1671 Mariano Yebra Llorente	Idem íd	Río Torote	Alcalá de Henares	Idem	Idem	100
D-1676 Hilario Cuesta Castro	Idem íd	Arroyo Lazarejo	Las Rozas	Idem	Idem	25
D-1678 Tomás Priego Blanco	Idem íd	Río Torote	Alcalá de Henares	Idem	Idem	25
D-1679 Ayuntamiento de Ajalvir	Idem íd	Idem íd	Idem	Idem	Idem	25
D-1682 Fomento de Obras y Construcciones	Vdo. basuras	Río Manzanares	Villaverde	Idem	Idem	200
D-1691 Paulino González Elices	Tala árboles	Arroyo Sagardillo	Valdepiélagos	Idem	Idem	100
D-1692 Martín Lillo Vázquez	Tala álamos	Arroyo del Pilar	Idem	Idem	Idem	200
D-1760 Gonzalo de Córdoba Domínguez	Navg. sin autorización	Embalse S. Juan	S. Martín de Valdeiglesias	Idem	Idem	50
D-1761 Hubert Samyn	Idem íd	Idem íd	Idem íd	Idem	Idem	50
D-1004 Juan Domínguez García	Ob. cauce público	Arroyo Valdegómez	Pozuelo de Alarcón	Idem	Idem	500
D-1431 Julio Gil	Const. pozo	Arroyo Presa	Pelayos de la Presa	Idem	Sobreseído	—
D-1507 Ayuntamiento Cabanillas de la Sierra	Tala alisos	Arroyo Albala	Cabanillas de la Sierra	Idem	Apercibto. sobreseído	—
D-1572 Isidro Fernández García	Extracción áridos	Arroyo Rodavacas	Villamanta	Idem	Idem	—
D-1572 Diputación Provincial de Madrid	Idem íd	Idem íd	Idem	Idem	Idem	—
D-1760 Gonzalo de Córdoba Domínguez	Navg. sin autorización	Embalse S. Juan	S. M. de Valdeiglesias	Idem	Ninguna	50

Recaudación de Hacienda en la Zona de Ventas

EDICTO

Don Manuel Martínez-Avial y Bonaplata, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Ventas, 7.ª de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que, por certificaciones, se tramitan en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, y por los conceptos que asimismo se detallan, son en los que no ha podido llevarse a efecto notificación ni requerimiento alguno, por haber resultado desconocidos los expresados deudores en los domicilios fiscales que en las mismas se indican; habiéndose dictado providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, acordando requerir por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los deudores o sus causahabientes para que en el plazo de ocho días, empezados a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en dicho periódico oficial, comparezcan en sus expedientes, significándoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado serán declarados en rebeldía, continuándose las actuaciones necesarias para la realización de los débitos que se persiguen sin más notificación ni aviso.

Rendimiento del Trabajo Personal

970/63, don Giuseppe Bertoni Frignani.—967/63, don Rolf Bruig.—968/63, doña Nicoleta Caravia.—1.448/63, don Birch Cristopher.—965/63, don Douglas Marshall Clare.—1.450/63, doña Irana Dovidul Strasche.—966/63, don Joaquín Ferrer Pelegrini.—1.459/63, don Stephen Gord Sydney.—971/63, don Hedwig I. E. Hengefoss.—1.454/63, don Mathes Jean.—1.453/63, doña Margaret Pruingabe, Isabel.—1.452/63, Laefflere Samse.—1.447/63, don Anger Sepellmer Peter.—1.458/63, don Fenge Vrand Ilse.—1.444/63, don Angel Velasco Serrano.

Impuesto Industrial

1.497/63, don Luis Abadro Sánchez.—1.264/63, doña Consolación Aguado Feito.—1.498/63, don Angel Aguas Ruiz.—1.093/63, don Pedro Alcubilla Moral.—1.297/63, don Antonio Anierte Huertas.—1.319/63, don José Antonio Arroyo Merino.—1.206/63, doña Ludivina Atienza Bengoa.—1.303/63, don José Ayuso Sonota.—1.040/63, don Jorge Ballester Vera.—1.016/63, doña Carmen Bernal Antillas.—1.212/63, don Andrés Cambroneiro Mínguez.—1.339/63, don Martín Candelas Plaza.—1.138/63, doña Clara Cañamón Trueba.—1.515/63, doña Antonia Casado Castán.—1.195/63, don Emilio Castillo Díaz.—1.286/63, don Emilio Díaz Jiménez.—1.521/63, don Miguel Durán Sanz.

1.108/63, don Pedro Ferrer Garrizo.—1.499/63, don José García Almagro.—1.056/63, doña Teresa García Raquín.—1.468/63, don Juan García Sánchez.—1.324/63, don Vicente García Valero.—1.057/63, don Vicente Gil Zalcumbiele.—1.490/63, don Eugenio González de la Cruz.—1.202/63, don José González Sánchez.—1.634/62, don Vicente Lorenzo San Miguel.—1.243/63, don Rafael Lucio Pereda.—1.282/63, don Emilio García Crespo.—1.315/63, don Antonio López Linares.—1.402/63, don Rafael Moreno Luna.—1.162/63, don Jesús Navalpotro López.—1.276/63, don Jesús Osma Rodríguez.—1.081/63, don Juan Parrilla Barruz.—1.067/63, don Mariano Pantoja Carrasco.—1.281/63, doña María Parreo Escoda.—1.073/63, don Antonio Pedro-sillo Gavira.—1.283/63, don Emeterio Pérez de Frutos.—1.509/63, don José Quero Casalla.—1.240/63, don Juan Alfonso Ramírez González.—1.526/63, don Macario Rodríguez Blanco.—1.235/63, don Teodorico Robles Fernández.—1.507/63, don Emilio Rodríguez Borrego.—1.000/63, don Juan Ramón Ruiz García.—1.528/63, don Juan Sánchez Luis.—1.216/63, don José Santamaría Anguita.—1.072/63, don Pablo Serrano Caballero.—1.485/63, don Joaquín Solís Rivera.—1.178/63, don Gabriel Torroella Mese-guer.—1.537/63, don José Velázquez

Díaz.—1.028/63, doña Angela Valverde Corcorado.

Impuesto sobre Sociedades

1.380/63, Belves, S. A.

Derechos Reales

1.617/63, don Vicente y don José Albarrán Moriane.—1.601/63, don Antonio Barranquero Yóiz.—P./80/63, doña Isabel Carbillos García.—1.389/63, don Antonio Fernández Villaserín.—1.411/63, don Enrique Víctor García Fernández.—1.588/62, Grancofisa, S. L.—1.567/63, don José Loarte Vázquez.—1.576/63, don Manuel López Calvache.—1.596/63, don Florencio Nestol.—1.614/63, don Eulogio Orgaz Oviedo.—1.386/63, don Angel Pardo López.—1.583/63, Mausoleo, don Francisco Pingarrón.—1.556/63, don Joaquín Quirós Recuero.—1.390/63, don José Luis Sánchez León.—1.412/63, don Román Sebastián Ayuso.—1.607/63, don Felipe Serrano Barrios.—1.604/63, Suministros Gráficos Sulcar.—1.392/63, don Francisco de la Vega Castellanos.

Timbre

1.646/63, Bebidas y Conservas, S. A.—1.654/63, Vascal, S. A.

Impuesto sobre Gasto

840/63, don Angel Baena Rodríguez.—1.696/63, don Francisco Campos Guerrero.—783/63, doña María Dolores Caracuel Domínguez.—1.622/61, don Juan Félix Sanz.—1.683/63, doña Caridad Flores.—1.741/63, don Jesús Flores Martínez.—764/63, don Angel García Ballesta.—1.716/63, don Julio Gil Garcés.—779/63, don Antonio Herrera Gómez.—1.703/63, don Javier Larcumbre Garatea.—1.743/63, don Nicolás López Sanz.—1.694/63, doña Natividad Lorenzo Morán.—817/63, don Carlos Menor Cassy.—827/63, don Juan José Ponce Ruizseco.—1.701/63, don Joaquín Quirós Recuero.—1.699/63, don Juan Francisco Ramos Zapatero.—784/63, doña Josefina Rodríguez Navas.—766/63, don Pedro Santos Garoz.—771/63, don Eduardo Toba Muíño.

Recursos Eventuales

2.248/61, doña Carmen Jiménez Gómez, y como responsable subsidiario, don Manuel Paredes Gómez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Recaudador, M. M. Avial.

(G.—2.112)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número uno, de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo número uno, con el número trescientos cuarenta y cinco al trescientos ochenta y ocho, de mil novecientos sesenta y tres, sobre despido, a instancia de Elisa Guisado Fernández y otros, contra la Empresa «Revestimientos, S. A.», he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, sin sujeción a tipo por ser tercera subasta, los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en la fábrica de don José María Moreno, sita en Alcalá de Henares, carretera de Pastrana, kilómetro 2; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Martínez Campos, número veintisiete, piso bajo, el día veintuno de enero próximo y hora de las doce treinta de su mañana; advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del tipo de tasación de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Una prensa de mano, con dos troqueles, número 359 A de árbol, once mil pesetas.

Dos mesas de hierro con tablero mosaico artístico, cincuenta pesetas.

Una batidora con cuatro molinos y cuatro pequeños, con motor acoplado de

medio HP, número 364.611, quince mil pesetas.

Una mesa de trabajo, con tablero de forma irregular, en negro, con patas de hierro, mil trescientas pesetas.

Una librería estantería, con armazón de hierro, compuesta de dos cuerpos, en el izquierdo un estante y un cajón y dos trampillas en el derecho, doscientas pesetas.

Una librería con doce departamentos y tres más en su parte baja, setecientas pesetas.

Una mesa para máquina de escribir, en madera de roble, cuatro cajones laterales, trescientas pesetas.

Una silla tapizada, haciendo cuadros, cien pesetas.

Un sillón tapizado en cuero, su armazón en hierro, ciento cincuenta pesetas.

Dos compresores de aire, con motor acoplado, uno de ellos número 48.512, de 3 HP, y el otro número 143.638, de 3 HP, dieciocho mil pesetas.

Un filtro prensa, con motor acoplado número 699.996, treinta mil pesetas.

Un depósito para mezclar, con motor acoplado número 454.925, de medio HP, cinco mil pesetas.

Un molino de bolas, con motor acoplado número 368.350, de 4 HP, cuarenta mil pesetas.

Un ventilador de chimenea, número 143.364, de 3 HP, siete mil pesetas.

Un reductor empuje de trén, marca «Sincron», con reductor de 5 HP, número 7.839, y otro, número 686.054, variador de velocidad, de medio HP, treinta mil pesetas.

Veintidós vagonetas, veintiún mil pesetas.

Un ventilador de horno, con motor acoplado marca «Cenemesa», número 106.713, de 1 HP, tres mil pesetas.

Un depósito de fuel, de 1.000 litros de cabida, con su termostato de calorías, quinientas pesetas.

Una bomba de subir fuel, con motor «A. E. G.», de 1 HP, tres mil pesetas.

Total, ciento ochenta y seis mil trescientas pesetas.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Santos Valverde.—El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández San Román.

(C.—25.219)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número uno, de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo número uno, con el número quinientos noventa, de mil novecientos sesenta y dos, sobre despido, a instancia de Concepción Fadón Cobarrubias, contra don Angel López Moreno, propietario de Escuela Automovilista «El Angel», he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y con rebaja, por ser segunda subasta, del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en el domicilio del demandado y ejecutado don Angel López Moreno, Escuela Automovilista «El Angel», en avenida de Portugal, número ciento tres; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Martínez Campos, número veintisiete, piso bajo, el día catorce de enero próximo y hora de las doce treinta de su mañana; advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio tipo de la subasta, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del precio fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bien que se subasta

Un automóvil, marca «Seat» 600, con matrícula de Madrid número 228.919, treinta y cinco mil pesetas.

Total, treinta y cinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Santos Valverde.—El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández San Román.

(C.—25.216)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número uno, de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo número uno, con el número cuarenta y cuatro, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de Jesús Martínez Fernández, sobre liquidación, contra don Enrique Muñoz Sánchez, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, sin sujeción a tipo, por ser tercera subasta, los bienes que a continuación se expresan y que se encuentran depositados en el domicilio del demandado y ejecutado don Enrique Muñoz Sánchez, calle de Vallehermoso, número setenta y cinco; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Martínez Campos, número veintisiete, piso bajo, el día dieciséis de enero próximo y hora de las doce treinta de su mañana; advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del tipo de tasación de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Un tresillo, tapizado en tela jaspeada color vino burdeos, tres mil pesetas.

Un aparador, con luna, con cuatro cajones en su parte central y dos departamentos laterales, mil pesetas.

Un armario ropero de cuatro cuerpos, chapado en nogal, mil quinientas pesetas.

Una coqueta con luna espejo (rota), con cuatro cajones, en mal estado, trescientas pesetas.

Una máquina de coser «Singer», número 277032-Z, dos mil pesetas.

Total, siete mil ochocientas pesetas.

Dado en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Santos Valverde.—El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández San Román.

(C.—25.217)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número uno, de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo número uno, con el número quinientos sesenta, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de Angel Coque Rubio, en ejecución de conciliación sindical, contra la Empresa «C. E. D. A. C. I. S. A.», he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y con rebaja, por ser segunda subasta, del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en el domicilio de la Empresa demandada y ejecutada «Cedacisa», calle Sierra de Gredos, número diez, de esta capital; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Martínez Campos, número veintisiete, piso bajo, el día catorce de de enero próximo y hora de las doce treinta de su mañana; advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio tipo de la subasta, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del precio fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Una balanza analítica, modelo A-5, carga 200 gramos, sensibilidad un miligramo, en perfecto funcionamiento, cuatro mil quinientas pesetas.

Total, cuatro mil quinientas pesetas.

Dado en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Santos Valverde.—El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández San Román.

(C.—25.215)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

EDICTO

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo número dos, de las de Madrid, se siguen al número doscientos sesenta y dos, de mil novecientos sesenta y tres, sobre salarios, y a instancia de Tomás Álvarez Fernández, contra la Empresa José María Cordero, «Films Horizonte», domiciliada en la calle de Fernando VI, número diecinueve, de Madrid, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, que será segunda, los bienes que a continuación se expresan y se hallan depositados en el domicilio de la Empresa demandada que se indica, cuya subasta ha de tener lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día ocho del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las doce horas de su mañana.

Bienes que se subastan

Negativo, copias, rendimientos y derechos de la película, propiedad del ejecutado, titulada «Siempre en mi recuerdo», en color, realizada en 1962 y clasificada por el Instituto Nacional de Cinematografía en la categoría de segunda A, y tasada en doscientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en ella deberán los licitadores constituir en la mesa de esta Magistratura el importe del diez por ciento del tipo de la subasta, que será el tercio menos del precio de avalúo.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y la adjudicación se hará al mejor postor y a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—25.218)

Audiencia Territorial de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTOS

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 18 de octubre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Editorial Católica, S. A., Agencia Logos», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 15 de octubre de 1962, que desestimó reclamación número 766-62, interpuesta contra liquidación de Derechos Reales practicada sobre contrato de arrendamiento de servicios telefónico suscrito por la Entidad recurrente con la Compañía Telefónica Nacional de España, pleito al que ha correspondido el número 261, de 1963.

Madrid, 18 de octubre de 1963.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—4.931)

Providencia de 18 de octubre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo

en el mantenimiento del mismo, que por Compañía Mercantil «C. B. Films, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 15 de marzo de 1963, que desestimó reclamación promovida contra acta de invitación extendida por el Servicio de Inspección de Arbitrio sobre la Riqueza Provincial de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 243, de 1963.

Madrid, 18 de octubre de 1963.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—4.930)

Providencia de 18 de octubre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Sociedad Anónima Fluoruros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación contra liquidación del 2 por 100, ejercicio de 1959, sobre la cuota de la antigua Tarifa III de Utilidades para la Cámara Oficial de la Industria de la provincia de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 258, de 1963.

Madrid, 18 de octubre de 1963.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—4.977)

Providencia de 21 de octubre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Luisa Soria Álvarez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por concepto de Arbitrio sobre Solares sin Edificar, pleito al que ha correspondido el número 248, de 1963.

Madrid, 21 de octubre de 1963.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—4.994)

Providencia de 23 de octubre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Manuel de la Peña, por sí y en representación de sus hermanos, doña M.ª de la Concepción, doña Isabel, doña Luisa, doña Carmen y don Enrique de la Peña Sáinz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 15 de marzo de 1962, por el concepto de Arbitrio sobre el Incremento de valor de los Terrenos, pleito al que ha correspondido el número 190, de 1963.

Madrid, 23 de octubre de 1963.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—5.044)

Providencia de 31 de octubre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Enriqueta Peláez Guerra se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de mayo de 1961, que desestimó reclamación de Derechos Reales, pleito al que ha correspondido el número 215, de 1963.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—5.210)

Providencia de 2 de noviembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren

derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Letrado señor Aparicio Martín, en nombre y representación de don Manuel Sáinz de Aja y Revuelta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 28 de junio y 28 de agosto de 1963, que valoraron la industria de vaquería instalada en la finca número 78 del sector barrio del Progreso, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 269, de 1963.

Madrid, 2 de noviembre de 1963.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—5.209)

Providencia de 30 de octubre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Gremio Fiscal de Joyeros, Plateros y Similares se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación 51/62, contra acuerdo del Jurado Especial de Valoración del Impuesto de Lujo respecto al contribuyente don Miguel Carvajal Almagro, pleito al que ha correspondido el número 226, de 1963.

Madrid, 30 de octubre de 1963.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—5.208)

Providencia de 2 de noviembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Oscar Naya Lienzo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 24 de junio y 27 de julio de 1963, que valoraron la industria de Almacén de papel usado instalada en la finca número 21 de la calle de Agustín de Bethencourt, expropiada por el Gabinete Técnico de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, pleito al que ha correspondido el número 251, de 1963.

Madrid, 2 de noviembre de 1963.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—5.207)

Providencia de 4 de noviembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derecho del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Procurador señor Monsalve Gurea, en nombre de «Madrid, Palace Hotel, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 26 de abril de 1963, que desestimó reclamación 2.388/61, interpuesta contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, que denegó solicitud de anulación de acta levantada por concepto de alcantarillado de la finca sita en la plaza de las Cortes, número 7, de esta capital, pleito al que ha correspondido el número 271, de 1963.

Madrid, 4 de noviembre de 1963.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—5.206)

Providencia de 26 de octubre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Gremio Fiscal Sindical de Cines se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación 1.957/61, promovida por don Enrique Viñals Vicent, empresario del cine Oráa, contra la cuota asignada para pa-

go del impuesto concertado sobre Consumos y Servicios de Lujo para el bienio 57-59, pleito al que ha correspondido el número 268, de 1963.

Madrid, 26 de octubre de 1963.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—5.116)

Providencia de 26 de octubre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Manuel Crespo Oroquieta se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 26 de julio de 1963, que desestimó reclamación núm. 1.485/61, interpuesta contra liquidación practicada por Derechos Reales por hipoteca, pleito al que ha correspondido el número 265, de 1963.

Madrid, 26 de octubre de 1963.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—5.115)

Providencia de 26 de octubre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el «Gremio Fiscal Sindical de Cines» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del T. E. A. P. de Madrid, de 12 de julio de 1963, que estimó reclamación número 1.956/61, interpuesta por el Procurador señor Pérez Aguilera, en nombre de don Enrique Viñals Vicent, empresario de los cines Oráa, Felipe II, Aragón y Ayala, contra la cuota asignada al cine Felipe II en el reparto efectuado por el referido Gremio para el concierto que se estipuló por el periodo de 1 de julio de 1957 a 30 de junio de 1959, pleito al que ha correspondido el número 267, de 1963.

Madrid, 26 de octubre de 1963.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—5.114)

Providencia de 24 de octubre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación por el concepto de derechos de licencia de obras por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 252, de 1963.

Madrid, 24 de octubre de 1963.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—5.113)

Providencia de 26 de octubre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Gremio Fiscal Sindical de Cines se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación 1958/61, promovida por don Enrique Viñals Vicent, empresario del cine Aragón, contra la cuota asignada para pago del impuesto concertado sobre Consumos y Servicios de Lujo para el bienio 57-59, pleito al que ha correspondido el número 266, de 1963.

Madrid, 26 de octubre de 1963.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—5.112)

Providencia de 5 de noviembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés direc-

to en el mantenimiento del mismo, que por Inmobiliaria Agrícola y Urbana, Sociedad Anónima, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 24 de mayo de 1963, dictado en reclamación contra liquidación provisional del ejercicio 1958 por producto neto, pleito al que ha correspondido el número 270, de 1963.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—5.242)

Providencia de 5 de noviembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 26 de abril de 1963, que estimó reclamación formulada por don Vicente Olivares Navarro, en nombre y representación de «Lonjas y Mercados, Sociedad Anónima», contra acuerdo de la Corporación recurrente sobre exención de pago de contribuciones especiales por obras de tuberías y bocas de riego que afectan a los inmuebles 2 y 4 de la calle de Martínez de la Riva, de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 277, de 1963.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—5.239)

Providencia de 4 de noviembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 26 de abril de 1963, que estimó reclamación formulada por don Lorenzo Martínez Castal contra acuerdo de la Corporación recurrente por contribuciones especiales asignadas a la finca número 22 de la calle de Manuel Domínguez por obras de alcantarillado, pleito al que ha correspondido el número 273, de 1963.

Madrid, 4 de noviembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—5.240)

Providencia de 5 de noviembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 26 de abril de 1963, que estimó reclamación interpuesta por don Juan del Alamo y Reyter contra acuerdo de la Corporación recurrente recaído en expediente de contribuciones especiales, número 749 (Libro IV), de 1954, por obras de alcantarillado asignadas al solar número ocho de la calle de la Imagen, de esta capital, pleito al que ha correspondido el número 275, de 1963.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—5.241)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se

siguen autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador don Manuel del Valle, en nombre de «El Motor Nacional, S. A.», contra don Antonio Ramírez Román, en reclamación de cantidad; en los que, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, lo siguiente:

Un camión, marca «Ford», matrícula M.-160.818, chasis BB 194092-4573, motor Barreiros EB. 431-1060M3, tasado en cuarenta mil pesetas.

Para tal acto se ha señalado el día cuatro de enero próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el vehículo está en poder del deudor, que habita en Madrid, calle Llanos Escuderos, número setenta y cuatro, barrio de Bilbao.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.994)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital.

En virtud del proveído dictado en el día de hoy en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia del Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, en nombre y representación de «D. R. Calvo Martínez, S. L.», contra don Francisco Escribano Navas, en reclamación de cantidad, se acordó sacar a primera, pública y judicial subasta por el tipo de tasación de cuarenta y cuatro mil pesetas, los bienes muebles embargados como de la propiedad de dicho demandado, señalándose para ella el día catorce del próximo mes de enero, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, y los bienes se encuentran depositados en el ejecutado, calle Manuel Maroto, veinte, y son los siguientes:

Un torno, marca «Cumbre», modelo 026, con motor eléctrico.

Una sierra para cortar metales, marca «Sabi», de 14, con motor eléctrico.

Un taladro de columna, marca «I. B. A.», para brocas hasta 25 centímetros, con motor eléctrico acoplado.

Un plato universal de 190 milímetros.

Un plato universal de 152 milímetros. Tasado todo ello en cuarenta y cuatro mil pesetas.

Y con el fin de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con antelación, por lo menos, de ocho días al señalado, expido el presente, visado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, que firmo en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—34.001)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en autos seguidos en dicho Juzgado con el número catorce, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de Sociedad Anónima «Aeronáutica Industrial», con don Angel Martín González, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta por primera vez, y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un aparato de radio, marca «Telefunken», de tres altavoces y ocho lámparas dobles.—Un aparador con cuatro cajones en el centro y dos huecos, con puertas laterales y luna de forma.—Seis sillas, con asiento y respaldo en color rojo platino.—Un armario ropero de tres cuerpos, con lunas interiores.—Un tresillo forrado en plástico color gris.

Todo lo cual ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Haciéndose saber a los licitadores:

Primero

Que la subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de enero próximo, a las once de la mañana, y que servirá de tipo para el remate el de cuatro mil pesetas, en que fueron tasados dichos muebles.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán, previamente, consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto

Los bienes embargados se encuentran depositados en la casa número tres de la calle de Pilar Nogueira, domicilio del deudor, donde pueden ser examinados por las personas a quienes pueda interesar concurrir a la subasta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio de costumbre de este Juzgado expido el presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.999)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, se tramitan autos ejecutivos (209/62), promovidos por el Procurador don Leónides Merino, en nombre de don Félix Herrero García, contra don Andrés García Fraile Prudencio, vecino de Villarejo de Salvánés, calle Beato Nicanor, treinta, en reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez:

Un camión, marca «3 H. C.», matrícula M.-163.879.

El acto de la subasta tendrá lugar el día veintiocho de enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de treinta y ocho mil pesetas, en que ha sido tasado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y el resto del precio del remate se consignará dentro de tercero día de la aprobación del mismo.

Y para conocimiento del público, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a once de diciembre de mil nove-

cientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—34.003)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo seguido a instancia de don Carlos de Gaspari Orlandi, representado por el Procurador señor Bustamante, contra don Pedro Cava Miranda, sobre pago de cantidad, se anuncia por medio del presente que el día catorce de enero próximo y hora de las once y media tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles embargados a dicho demandado, siguientes:

Quinientos cincuenta y nueve paneles de hierro de 50 x 50, destinados a la construcción.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta primera subasta el de dieciséis mil setecientos setenta pesetas, en que pericialmente han sido tasados los aludidos bienes.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del indicado tipo.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Que podrá hacerse postura a calidad de ceder a un tercero; y

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de don Galo Sastre Martínez, que tiene su domicilio en Monte Calobro, número nueve, de esta capital, pudiendo ser examinados por cuantos se interesen en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, respecto de la fecha señalada para el remate, expido el presente, que visa el señor Juez, en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Aurelio Valenzuela.

(A.—34.002)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del número trece, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de «El Motor Nacional, S. A.», representada por el Procurador señor Del Valle, contra don Clemente Guijarro Alonso, sobre pago de cantidad, se anuncia por medio del presente que el día once de enero próximo y hora de las once y media tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, la venta en pública y tercera subasta del vehículo embargado al demandado, siguiente:

Un camión, marca «Chevrolet», matrícula TO.-3.078, con motor Barreiros EB-431-560M8, en mal estado de conservación.

Se advierte:

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que fué el de treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero; y que el vehículo que se subasta se encuentra depositado en poder del propio ejecutado, domiciliado en Real del Pínto, número catorce, pudiéndose examinar por cuantos se interesen en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, respecto de la fecha señalada para la subasta, expido el presente, que visa

el señor Juez, en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, P. S. (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia, Aurelio Valenzuela.

(A.—33.998)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad «Financiera Continental, S. A.», representada por el Procurador señor Escalona, contra don Francisco Arjona Muñoz, se anuncia la venta en subasta pública, por primera vez, de los bienes embargados a dicho demandado en garantía de las responsabilidades reclamadas en dichos autos, remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, el día treinta de enero próximo, a las once horas y treinta minutos de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de traspaso del local de negocio denominado «Bar Arjona», sito en la calle Boltaña, número seis, de Canillejas, de buena y reciente construcción; consta de dos salones, dedicados uno de ellos a la venta de bebidas en barra, y el otro, interior, acondicionado para la estancia en él, además de las necesarias dependencias para servicios y cocinas, tasados pericialmente en la suma de doscientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local el tiempo mínimo de un año, y destinarlo durante el mismo a negocio de la misma clase que el que viene ejerciendo el demandado.

Que la aprobación del remate o la adjudicación quedará en suspenso hasta tanto transcurra el plazo establecido para que el arrendador pueda ejercitar el derecho de tanteo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—34.007)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción número catorce, de los de esta capital, en la pieza de responsabilidad civil del sumario seguido bajo el número doscientos sesenta y ocho, de mil novecientos sesenta, contra José Ranz Molinero, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, por lo menos, y precio de nueve mil pesetas, la motocicleta marca «Montesa», matrícula M.-204.572, que se encuentra precintada y depositada a disposición de este Juzgado en el Parque Móvil de los Ministerios Civiles.

Para cuyo acto en la subasta, que habrá de tener lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de enero próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente; y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado

sado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que las actuaciones estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado se expide el presente en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—25.220)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Juan de Dios Giménez Molina, Magistrado, Juez de primera instancia número diecisiete, de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Cristóbal Estévez Alvarez, en nombre y representación de don Federico Fernández Ramírez Blanco, contra don Germán Sánchez Cuesta, en reclamación de cantidad, he mandado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días y tipo de su tasación, el siguiente bien:

Un automóvil jepp, marca «Wiltir-Oberlan», matrícula M.-80.635, que debía estar dedicado a ambulancia, pintado en amarillo, con todas las ruedas inservibles y en muy mal estado de pintura, y se encuentra precintado por la Jefatura de Tráfico en la calle Talavera, número diez, «Ambulancias Madrid», que ha sido valorado en treinta y cinco mil pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día catorce de enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital; previniéndose por medio del presente a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el vehículo puede adquirirse a calidad de ceder a un tercero, y podrá ser examinado en el lugar en que se encuentra precintado.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.004)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Miguel Granados López, Magistrado-Juez de primera instancia núm. 1, Decano, accidentalmente del número diecinueve, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario, promovidos al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, por don Luciano Pamili Baritoni y don Antonio Nervo, representados por el Procurador don Ramiro Beneytez Pérez, contra don Eugenio Lucerón Ortega, sobre cobro de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por segunda vez, en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día treinta de enero del año próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta de dicha finca, que se celebró sin efecto, la hipoteca en la escritura de préstamo que sirve de base a tales autos, que es la siguiente:

En Alcázar de San Juan.—Casa habitación, con dos plantas y a dos anchuras en los quince metros centrales de su fachada, quedando en la parte de la izquierda cuatro, con una sola planta, y sobre ella una terraza, y otros cuatro a la derecha, para paso de carruajes con portada, sin cubrir. En el lado izquierdo una nave, sólo de planta baja, de veinticuatro metros de larga por nue-

ve de ancha, destinada a obrador de panadería, con un horno giratorio al final de la misma, continuando un porche con otro horno fijo. Se sitúa en dicha ciudad, en la calle de avenida de Herencia, en la que le corresponde el número cuatro, en virtud de la nueva demarcación efectuada por el Ayuntamiento, con superficie de seiscientos noventa y cuatro metros y diecinueve decímetros cuadrados, incluidos sus descubiertos. Linda: por la derecha, su entrada, el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Alcázar de San Juan; por la izquierda, doña María Baronat Moncusi; espalda, Tomás López Moreno, y frente, en línea de veintitrés metros, con la calle de su situación.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, en metálico, el diez por ciento del tipo de licitación.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, dicho tipo.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, donde los licitadores podrán examinarlos.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anterior y preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.005)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matias Malpica González-Elipe, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Ramiro Fernández González, propietario titular de la firma «Créditos Comerciales Pirineos», representado por el Procurador señor Pardillo, contra don Antonio Gonzalo Muro, sobre pago de cantidad, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de los bienes embargados objeto de tasación, que son los siguientes:

Un comedor, compuesto de: aparador, trinchero, mesa cuadrada, otra mesa cuadrada, auxiliar, pequeña; dos sillones y ocho sillas, con asiento de plástico rojo, de madera, al parecer de haya. Una lámpara de metal y cristal de cinco luces.—Una turmix «Berrens», faltándole el vaso eléctrico.—Una cafetera eléctrica, sin marca a la vista.—Un reloj de pared, de la Casa «Arrillaga», de Pamplona, en funcionamiento.—Una nevera de hielo, marca «Novitas».—Una cocina eléctrica, marca «Lorti», de dos fuegos, en funcionamiento.—Un armario de cuatro cuerpos, estilo colonial, al parecer de haya, con dos lunas interiores.—Una mesilla de noche, haciendo juego con el armario.—Una máquina de coser, marca «Singer», sin número visible.—Un armario de tres cuerpos, y el del centro con luna exterior, de madera, al parecer de nogal.—Una coqueta de cinco cajones, haciendo juego con el armario.—Dos mesillas de noche, también haciendo juego.—Una lámpara de metal y porcelana para seis luces.—Una lavadora, marca «Bru».—Una mesa de cocina, de formica y metal, con cajón y dos banquetitas, haciendo juego.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día trece de enero próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de once mil novecientas veinticinco pesetas, sesenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la an-

terior, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Dichos bienes se encuentran depositados en la calle Vía Lusitana, número cuatro (Colonia de San Vicente), domicilio de don Antonio Gonzalo Muro.

Dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Matias Malpica.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.997)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de primera instancia número veintinueve, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por «El Motor Nacional, S. A.», contra don Enrique Robles Sáinz, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez:

Un camión, marca «Ford», matrícula M.-55.741, cuyas demás características constan en autos.

Un coche turismo, marca «Studebaker», matrícula B.-94.564, cuyas demás características constan en autos.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día tres de enero próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El depositario de dichos vehículos, el propio demandado, don Enrique Robles Sáinz, que tiene su domicilio en Federico Gutiérrez, número cuarenta y cuatro, y los mismos pueden ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, para su publicación con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—33.993)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado, Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Juan Antonio García San Miguel, en nombre y representación de don Diego Díaz Pérez, contra don Antonio Fernández Viñambres, sobre reclamación de cantidad, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días de antelación y precio de su tasación, los bienes embargados en dicho procedimiento al re-

ferido demandado, consistentes en: dos toldos, tres estanterías de mármol, dos mostradores de mármol y un frigorífico forrado de azulejo, valorado todo pericialmente en la cantidad de seis mil cuatrocientas pesetas, que servirá de tipo para esta subasta.

El acto del remate de los expresados bienes tendrá lugar en este Juzgado—sito en la casa número uno de la calle del General Castaños—, el día diez de enero próximo y hora de las doce; advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que previamente se consigne en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del valor fijado a dichos bienes; y

Que los licitadores podrán examinar en Secretaría la relación y justiprecio detallado de los mismos, que se encuentran en depósito.

Madrid, doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.996)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada en los autos juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado de primera instancia número veinticinco, a instancia de «Finanzauto, S. A.», contra don José Fraile Sastre, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta el siguiente:

Camión, marca «Pegaso», matrícula M.-253.292, número de motor 3.453.921, número de bastidor 3.453.827, de seis cilindros, 34 HP y carga 7 Tm.

Para el remate se ha señalado el día nueve de enero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y registrarán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas, en que ha sido tasado el vehículo referido.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

El vehículo está depositado en los talleres de «Finanzauto», calle del Doctor Esquerdo, número ciento ochenta y dos, y sobre el que grava una hipoteca a favor de la misma entidad de cuatrocientas ochenta mil pesetas de capital, intereses y costas.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.995)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos declarativos de menor cuantía a instancia de doña María del Carmen Ambroj Ineva, contra don Juan Hernán Lobo y doña Maximina González Hernández, sobre cobro de cantidad, habiéndose acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca embargada, que es:

Urbana.—Parcela de terreno sobrante de vía pública, sitio conocido por «La Tejera», término de Navacerrada, que linda: al Norte y Sur, con calles públicas sin nombre, y Este y Oeste, con Eustaquio Domínguez y Miguel Rodríguez. Tiene una superficie de trescientos noventa y un metros cuadrados; sobre este terreno se ha construido una casa de dos plantas, cuyas demás características se reseñan en los edictos publica-

dos en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y del Estado, respectivamente, de doce y veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres. Valorada esta finca en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Se ha señalado para el acto de la subasta el día treinta de enero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio del Ayuntamiento de esta población, siendo condiciones del remate:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, sin derecho a exigir otros; y los autos y demás antecedentes estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que los acepta el rematante, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez de primera instancia, Saturnino Gutiérrez Valdeón.

(A.—34.006)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Benigno Sánchez Fernández, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Madrid, hijo de Braulio y de Valentina, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Cava Baja, núm. 14, y Gaviotas, núm. 3, padre del finado Antonio Sánchez Matarranz, y de Benedicta, natural de Leganés, soltero, de veintiocho años de edad, fontanero y vecino de Madrid, con domicilio en Cava Baja, número 14, que falleció en el Equipo Quirúrgico del distrito de Buenavista, de esta capital, el día 19 de abril próximo pasado, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Madrid, para recibirle declaración en el sumario que se instruye con el núm. 134, de 1963, por muerte de su referido hijo, y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que si no lo verifica incurrirá en la multa de 25 a 250 pesetas.

(B.—8.848)

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente, que se expide en virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3, de los de Madrid, en el sumario que instruye con el núm. 521, de 1963, por muerte de doña Carmen Bustillo de Collado, se llama de comparecencia ante este Juzgado a don Luis Sánchez Bustillo, cuyas demás circunstancias se desconocen, y que, al parecer, se encuentra trabajando en Alemania, dentro del término de diez días, con el fin de que preste declaración como perjudicado y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que, desde luego, se le hace por medio del presente.

(B.—8.884)

Por el presente, que se expide cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de instrucción núm. 3, de Madrid, en sumario 569, de 1963, seguido por inju-

rias y calumnias a la Autoridad, se cita a Feliciano Mateo Bueno, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Leoncio y de Desideria, natural de Alconchel de Ariza (Zaragoza), casado, maquinista, que habitó en el pueblo de Estopiñán (Huesca), ignorándose su actual paradero, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los «Boletines Oficiales» de Madrid y Huesca, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración como inculcado en dicho sumario.

(B.—8.942)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se llama a la persona que el día 28 de noviembre del presente año dejó en el bar «La Goyesca», de la calle de Goya, núm. 82, la cantidad de 7.200 pesetas, envuelta en un papel de la tintorería «Europa», con una caja vacía, del producto farmacéutico «Sinactin», para que se la guardasen mientras jugaba un partido de fútbol, y que no regresó a recogerlas, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, a declarar en diligencias 449, de 1963.

(B.—9.078)

Por el presente se llama a los lesionados Antonio Fernández Maya, Celedonio Salguero Cádiz, Julián Campos Salguero y Gregoria Hernández Maya, así como a Diego Serrano Molina, para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, en el término de cinco días, a declarar y ser reconocidos por el facultativo forense en diligencias 437, de 1963.

(B.—9.079)

JUZGADO NUMERO 8

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de instrucción núm. 8, de esta capital.

En virtud del presente se cita a los más próximos parientes de Felicidad Sedano Sedano, natural de Espinosa de los Monteros (Burgos), hija de Anastasio y de Angela, viuda, de cincuenta y cuatro años de edad, y que falleció en su domicilio, calle de Antonio González Porras, núm. 2, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración; haciéndoseles a la vez, por medio del presente, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y apercibiéndoles que de no concurrir a este llamamiento les será impuesta la multa de 200 pesetas.

Pues así lo he acordado en el sumario instruido con el núm. 619, de 1963, por muerte de la mencionada Felicidad Sedano Sedano.

(B.—9.163)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Carlos Serratacá Viada, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número seis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número doscientos cuarenta y ocho de orden, del año mil novecientos sesenta y dos, se tramita juicio de cognición, a instancia de «Peninsular, S. A. de Seguros», contra don Juan Gras Romero, en reclamación de cantidad, en el que se ha acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta: un cuarto de estar, un despacho y una máquina de escribir, portátil, marca «Talbos-Reina», embargados como de la propiedad de la parte demandada, los que han sido tasados en la cantidad de diez mil pesetas, encontrándose depositados en poder del propio demandado, en su domicilio, calle de Santa Teresa, número tres, de Zaragoza.

Para dicho acto se ha señalado el día diecisiete de enero próximo y hora de las once y treinta del mismo, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número tres; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha su-

basta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Saturnino Luque. El Juez municipal (Firmado).

(A.—33.992)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado, y bajo el número doscientos nueve, de mil novecientos cincuenta y ocho, se siguen autos de juicio verbal, promovidos por el Procurador don Francisco Montesión López, en nombre y representación de «Equitativa Nacional, Compañía de Seguros y Reaseguros», contra don Antonio García Parrondo, mayor de edad, y de esta vecindad, con domicilio en la calle del General Pardiñas, número treinta y uno, sobre reclamación de 318,30 pesetas, y en proveído de esta fecha, en ejecución de sentencia y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el término de ocho días, para responder del principal reclamado y por otras mil quinientas pesetas, los que prudencialmente se fijaron en su día para atender a las costas y gastos del procedimiento, los bienes de la propiedad del demandado, consistentes:

En una máquina de coser, marca «Singer J.», 72.025, tasada en mil cien pesetas.

Una radio, sin marca visible, de cuatro lámparas, faltándole dos mandos, tasada en seiscientos pesetas.

Una mesa de comedor, rectangular, tasada en setecientos pesetas.

Un aparador de madera, tres cajones, y en cada lado otros dos, valorados en ochocientos pesetas.

Total, tres mil doscientas pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el acto del remate el día veintiocho de enero próximo y hora de las doce y treinta de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la suma total de tres mil doscientas pesetas, cantidad que sirve de base para la misma, y en la que han sido tasados los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, pudiendo hacerse la adjudicación a calidad de cederse a un tercero.

Tercera

Los bienes objeto de la presente subasta se encuentran depositados en poder de la esposa del demandado, doña Isabel Astudillo Galindo, con domicilio en la calle del General Pardiñas, número treinta y uno, piso bajo, letra E, donde podrán ser examinados por los interesados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—34.000)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELÉFONO 273 38 36